

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Bogota, 13 de abril de 2021

OJDN-046-2021

Doctor
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General
U.A.E. DIAN
Ciudad

Asunto: Solicitud, amparados en el artículo numeral 2 del artículo 95 de la Constitución política de Colombia.

Respetado doctor Junco

Obrando conforme al Artículo 95 de la Constitución Nacional de los deberes y obligaciones de los Colombianos en su numeral 2 "obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas", y considerando que la salud como un derecho inherente a la persona, esto implica la garantía real a disfrutar de un estado físico, mental, emocional y social que permita al ser humano en forma digna, acceder a estos derechos por el bien de sí mismo, de su familia y del colectivo en general.

En este orden de ideas , es necesario traer a colación, hechos como el 17 de marzo de 2020, donde el Gobierno colombiano se adhiere a la posición de la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Para el caso regional tenemos que el 6 de marzo de 2020, se dio a conocer el primer caso en Colombia; debido a lo anterior se expidió Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, donde el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Lo anterior motivó el decreto 417 de 2020, posterior a ello, la DIAN, profiere la resolución 22 del 18 de marzo de 2020, la 30 del 29 de marzo de 2020, entre otras, estas desarrolladas en armonía con el decreto 491 de 2020, las cuales tienen como finalidad la suspensión de términos.

Para el escenario anterior cabe resaltar que se tenían unos índices de contagio conforme al Ministerio de Salud mucho más bajos que en la actualidad, hoy en día y para no ir muy lejos tenemos que:

Casos confirmados positivos en Colombia: 2.552.937,

Casos activos: 82.321

Fallecidos: 66.156

Esto debido a la velocidad de contagio y propagación del COVID. A simple vista se comprende que la situación a nivel nacional es mucho más trágica, dramática y en aumento. Ahora bien, cabe indicar que en ciudades como Medellín, Barranquilla entre otras, la situación resulta bastante caótica, ejemplo de ello tenemos el fallecimiento de dos compañeros, y el grave deterioro de salud de varios más, los cuales en la actualidad se encuentran hospitalizados, y no resulta fácil olvidar la muerte de compañeros de otras ciudades y del mismo modo de familiares de los funcionarios en todo el territorio colombiano. Doctor Junco no sólo podemos pensar en los enfermos de COVID, también están los compañeros que tienen morbilidades y que no pueden ser oportuna y adecuadamente atendidos por el colapso en el sistema de salud

Por lo antes esgrimido, y hoy que la muerte a tocado a nuestras puertas, queremos reclamar de forma respetuosa la toma de medidas que vayan en protección de la VIDA, vista ésta como el bien jurídico que merece mayor protección, protección que debe ser entendida a la hora de tomar decisiones como ese deber consagrado en el numeral 2 de la Constitución Política de Colombia.

En ese orden de ideas, resulta loable llamar a los directivos de la administración DIAN, a tomar medidas urgentes, que pueden ser inferiores a las decisiones en aquellos tiempos en que se expidió la resolución 22 del 18 de marzo de 2020, y demás; del mismo modo tomar medidas que garanticen la VIDA de todos y cada uno de nuestros compañeros y sus familiares, entre ellas podrían ser implementar el llamado trabajo desde casa para todos, y todas aquellas medidas que lleven a proteger, respetar y velar el cumplimiento de la Constitución colombiana.

Registro sindical 280 de febrero 20 de 1997 NIT: 832 001 604-1


JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Por último se debe recordar que la realidad de nuestro país nos llevan a concluir que pensar en el estricto cumplimiento de metas, las mismas en las cuales se deja de lado la problemática social, los problemas de salud pública, la inestabilidad emocional y física de la ciudadanía y de los propios funcionarios y solo se habla de cifras frías y distantes de la realidad, por tanto, y conforme a lo antes ampliamente detallado se hace necesario la revisión de las metas, porque estas no son viables en momentos en los cuales la economía colombiana ha estado en un decrecimiento constante según el DANE.

Atentamente,



JOHN FREDDY RESTREPO TORO
Presidente JDN



WILMER E. ESQUIVEL VASQUEZ
Secretario Administrativo Interno y Actas